

ESTATUTOS

CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA

CAPÍTULO I

Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

ARTÍCULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará: **CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA**

ARTÍCULO 2: CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de la especie denominada Corporación, regulada por la Legislación Civil, con carácter permanente y duración 20 años, hasta, el 25 de Julio del 2041, con capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en préstamo; realizar con otras instituciones afines, entidades públicas, privadas, extranjeras y personas naturales o jurídicas; en desarrollo de su objeto social y de utilidad pública; regida por los principios de Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 3: CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA tendrá como domicilio principal al Municipio de GUASCA Cundinamarca – República de Colombia. Su sede se encuentra ubicada en la Carrera 3 # 5-10, con los números de teléfono 3153738005, y el correo electrónico corporaciontamsa@gmail.com . EL CONSEJO DIRECTIVO, podrá con previa consulta a la ASAMBLEA GENERAL, cambiar la ubicación de su sede de acuerdo a sus necesidades, crear filiales en cualquier municipio del territorio Colombiano, extender sus actividades a otros lugares del país y tener vinculación con otras entidades de carácter nacional o extranjero.

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL, LA CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, contribuirá desde la lógica de la Economía Solidaria al establecimiento y fortalecimiento de un colectivo comunitario ambiental que trabaje por el Bien Común y el cuidado del territorio, primordialmente en la región del Guavio. Desarrollará sus actividades a través de la articulación horizontal de todas las dimensiones del territorio, desde una lógica de una economía solidaria para garantizar la conservación y restauración de sus paisajes y socio ecosistemas en un escenario de desarrollo humano sustentable. Aportará en la construcción de nuevas realidades sociales y ambientales para el pleno desarrollo de todos, en un entorno de paz y respeto al medio ambiente.

PARÁGRAFO: Los principios éticos rectores que guiarán la Corporación son: La equidad, la solidaridad, la cooperación, la territorialidad, el empleo digno, la colaboración, la reciprocidad, la igualdad, la ausencia de fines de lucro, el respeto del entorno y la consolidación de una cultura de paz

LA CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, para efectos en el desarrollo de su objeto social, deberá cumplir con los siguientes FINES:

1. FINES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- a. Promover, fortalecer y afianzar un modelo de conservación de las áreas protegidas reconocidas o susceptibles de reconocimiento en el municipio de Guasca.
- b. Desarrollar acciones que lleven a la articulación en un sistema municipal de áreas protegidas.
- c. Organizar y coordinar desde el diseño, construcción y administración, espacios de índole comunitaria como el predio EL REGALO, que sean susceptibles a ser convertidos en parques naturales, parques de recreación pasiva, centros culturales, aulas ambientales, aulas educativas, viveros demostrativos, senderos demostrativos, senderos de avifauna, infraestructuras energías alternativas, planes de gestión ambiental.
- d. Aportar en el proceso de conservación y restauración de los ecosistemas naturales, la diversidad biológica y cultural; fortaleciendo además los sistemas sostenibles de producción.
- e. Aportar con producciones de libros, folletos, videos, documentales, que informen o recojan de manera verídica la memoria de cada uno de los procesos vivenciales de la organización comunitaria.
- f. Impulsar programas de educación ambiental, investigación escolar y de comunicaciones comunitarias en el territorio, para el desarrollo colectivo.
- g. Establecer alianzas, redes, convenios interinstitucionales de cooperación y proyectos, sociedades científicas u organizaciones de carácter público o privado, locales, nacionales o internacionales, que promuevan la conservación de los recursos naturales, la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios relacionados con la producción sostenible, redes colaborativas, economías solidarias y el biocomercio.
- h. Desarrollar diagnósticos y caracterizaciones biofísicas.
- i. Desarrollar estudios de zonificación agroecológica, incluidos análisis de cartografía social.
- j. Formular propuestas de carácter regenerativo que podrán incluir restauración ecológica, recuperación de suelos y cobertura vegetal, intervenciones en la geomorfología del lugar y otras, orientadas a precautelar la riqueza natural y cultural.
- k. Desarrollar en predios públicos o privados, mediante contratos legalmente establecidos, acciones de siembra, podas selectivas, construcciones y otras acciones que ayuden a fomentar el respeto, cuidado y disfrute de la naturaleza.
- l. Administrar, operar o gestionar predios destinados a la conservación, respetando siempre los principios de responsabilidad transgeneracional y respeto por los valores naturales y culturales del lugar.
- m. Promover, fortalecer y afianzar un modelo de conservación de las áreas protegidas reconocidas o susceptibles de reconocimiento, y Otras Medidas Efectivas de Conservación – OMEC’S – en el municipio de Guasca y la región del Guavio, desarrollando acciones que lleven su articulación en el Sistema Municipal de Áreas Protegidas y que contribuyan con el diseño, la construcción y la

administración de áreas protegidas y que contribuyan con el diseño, la construcción y administración de espacios culturales.

2. FINES DE CARÁCTER SOCIO CULTURAL:

- a. Promover, apoyar y fortalecer grupos, asociaciones, colectivos y otras corporaciones del territorio, encaminadas a mejorar las condiciones de equidad de género y niñez, a través de la formación de redes sociales.
- b. Propender por el desarrollo integral de la Comunidad en el campo social, cultural y económico, a través de la promoción de grupos y formas de expresión locales.
- c. Constituir, estimular y capacitar grupos de niños y jóvenes que garanticen el relevo generacional y la continuidad de la corporación.
- d. Tener representación activa en comités dentro de organizaciones públicas, privadas o mixtas, creadas por convenios o por disposiciones normativas legales o reglamentarias.
- e. Promover el fortalecimiento de una economía solidaria a través de procesos sociales de organización, capacitación, difusión y comunicación, que garantice la participación de las comunidades o personas de manera activa e incluyente.
- f. Generar en los territorios acciones que impulsen la autonomía, autogestión y soberanía que promueva modelos productivos sostenibles.
- g. Constituir una cultura de la paz, del cuidado y convivencia sana con los territorios.
- h. Ofrecer servicios de pasantías y prácticas mediante convenios con universidades nacionales o extranjeras y desarrollar procesos de investigación en relación con el objeto social.
- i. Adelantar estrategias que optimicen los espacios de participación comunitaria y viabilicen el mejoramiento de las relaciones internas y externas de las comunidades con las instituciones estatales y privadas.
- j. Fomentar el desarrollo a nivel cultural, ambiental y socioeconómico de las comunidades a través de la generación de REDES colaborativas de autogestión y desarrollo sustentable.
- k. Diseñar y desarrollar programas de índole educativo como capacitaciones, exploración vocacional, convivencias, encuentros, cursos pre-ICFES, cursos preuniversitarios, talleres, conferencias, entre otros.

3. FINES DE CARÁCTER PRODUCTIVO:

- a. Propender por el bienestar de las familias de la Comunidad, a través de emprendimientos productivos por medio de la autogestión, la colaboración comunitaria y fondos de economía solidaria.
- b. Gestionar y recibir donaciones de personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjera, para el desarrollo de actividades ambientales relacionadas con sus fines u objeto social.
- c. Implementar mecanismos de autogestión para el intercambio de saberes y comercialización local, nacional e internacional de productos, bienes y servicios: ambientales, culturales, pedagógicos, agropecuarios, silviculturales, ecoturísticos, artesanales, de educación ambiental, consultorías, asesorías, investigaciones y asistencia técnica, entre otros.

- d. Gestionar y promover programas de incentivos y compensaciones para las comunidades que realicen actividades ejemplares de conservación de la biodiversidad y la producción agroecológica.
- e. Generar redes solidarias de apoyo económico y empleo digno e igualitario.

ARTÍCULO 5: CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, para el desarrollo de su objeto social podrá:

- a. Propender por la creación y el fortalecimiento de programas conjuntos con entidades oficiales y organizaciones no gubernamentales, a nivel local, regional, nacional e internacional.
- b. Realizar investigaciones que permitan identificar, reconstruir y/o fortalecer procesos sociales colectivos e individuales.
- c. Producir material pedagógico como apoyo en procesos educativos a nivel cultural, social, ambiental, de salud y terapéutico; en los contextos local, regional, nacional e internacional.
- d. Diseñar estrategias para la difusión y apropiación de los resultados investigativos.
- e. Celebrar o efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuentos, cuentas corrientes, dar y recibir garantías, endosar, adquirir y negociar títulos valores, y las demás que las circunstancias requieran.
- f. Celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades descritas en el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos de cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la Corporación.
- g. En general, desarrollar actividades acordes con el espíritu de los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

Administración y dirección

ARTÍCULO 6: Podrá ser miembro de la **CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA**, cualquier persona natural o jurídica que se comprometa plenamente con el objeto, valores, principios y fines planteados por los presentes estatutos y cuya solicitud sea aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO**.

PARÁGRAFO. En el momento de constitución de la **CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA**, los firmantes del Acta de Constitución son los socios corporados.

ARTÍCULO 7: Clases de corporados. Los miembros de la **CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA**, SE CLASIFICAN ASÍ:

- a. **CORPORADOS FUNDADORES.** Son las personas que se encuentran afiliadas a la corporación, desde su inicio, figurando en su acta de constitución, que no tengan suspendida su afiliación por incumplimiento de sus deberes u obligaciones para con la organización y que no se hayan retirado de la misma. Los corporados

fundadores tienen derecho a voz y voto en las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL de la CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA y en las condiciones que presentan los siguientes estatutos.

- b. CORPORADOS ADHERENTES, Son corporados adherentes las siguientes *personas naturales o jurídicas* que con posterioridad a la constitución de la CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, sean admitidos como corporados activos por el Consejo Directivo. Tienen derecho de voz y voto al igual que los miembros fundadores y se comprometen con sus contribuciones con el objeto social de la organización, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento que para el efecto se defina.

Además de personas naturales y jurídicas se abre la posibilidad de que otras iniciativas hagan parte de la corporación:

1. Propietarios Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
2. Propietarios de fincas agroecológicas de paisaje cultural.
3. Grupos asociativos de carácter ambiental, artístico, cultural y social y/o de producción sostenible.

PARÁGRAFO: Los grupos asociativos [Las personas jurídicas] deberán contar por lo mínimo con:

- a. Un mínimo de [3] integrantes
- b. Reglamento propio
- c. Comité coordinador o administrativo
- d. Plan de acción propio

ARTÍCULO 8: CORPORADOS HONORARIOS. Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas distinguidas por su labor altruista, aporte a la conservación de los recursos naturales, servicios prestados o relacionados con las actividades afines o complementarias al Objeto Social de la organización y que hayan sido aceptadas como tales por el Consejo Directivo, contando con derecho a voz, pero sin derecho a voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 9: MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO, son las personas naturales o jurídicas que colaboran de manera solidaria y desinteresada con las actividades, proyectos y jornadas que aportan a la consecución del objeto social de la organización.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Consejo Directivo acordar un plan para generar incentivos para el voluntariado dentro de la organización y reglamentar su participación dentro de la misma.

ARTÍCULO 10. La Corporación será administrada y dirigida por una ASAMBLEA GENERAL, un CONSEJO DIRECTIVO y actuará por medio de un REPRESENTANTE LEGAL, quienes trabajan para el desarrollo del objeto, los fines y las actividades previstas en los estatutos.

ARTÍCULO 11. La Corporación tendrá los siguientes órganos de administración:

- Asamblea General
- Consejo Directivo
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 12. La Asamblea General se conforma por las personas que firmaron el acta de constitución y por los posteriores Corporados Adherentes, es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: El asociado que se acredita como representante de una Organización o grupo asociativo articulado a CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, debe ser parte de la junta o grupo coordinador, que garantice la comunicación permanente con el mismo.

PARÁGRAFO 2: Los adherentes propietarios de reservas naturales o fincas agroecológicas podrán ser representados por un miembro del núcleo familiar.

PARÁGRAFO 3: Los propietarios de reservas o fincas agroecológicas podrán delegar mediante un poder a los administradores o custodios de las mismas por una sola vez. Este poder no será válido para autorizar voto en reforma de estatutos.

PARÁGRAFO 4: Asistirán igualmente, con voz, pero sin voto, el Representante Legal (principal y suplente) y el Revisor Fiscal. El Consejo Directivo, podrá convocar la asistencia de todos los que puedan asistir en su momento, los miembros honorarios de la CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, a que se refiere el artículo 8 de estos estatutos, del equipo de trabajo y voluntarios o en general de personas que sirvan de consulta o apoyo para el buen desarrollo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir a los miembros del Consejo Directivo, representante legal (principal y suplente) y al Revisor Fiscal.
2. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
3. Determinar la orientación general de la Corporación.
4. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.
5. Las demás que señale la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los corporados o lo solicite el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal y ordinariamente una vez al año, en su sede principal, dentro de los tres primeros meses del año.

ARTÍCULO 15. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmada por el Representante Legal (principal o suplente) o en su defecto por el Presidente del

Consejo Directivo; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días comunes de anticipación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico o grupos creados para chat como WhatsApp, Telegram, etc , dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

ARTÍCULO 16. Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea sesionará, y tendrá quórum, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los corporados. Esta mayoría será necesaria para cualquier tipo de decisión, tanto de la Asamblea de corporados como del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. La Corporación funcionará con la creación y articulación de 5 comités de trabajo: Comité Organizativo y Proyectos; Comité de Comunicaciones y Redes Sociales; Comité de Cartografía Geofísica; Comité de Cartografía Social y Cultural; y Comité de Caracterización Biofísica. En estos comités se desarrollarán todas las actividades definidas en el Art 5 que permitirán alcanzar los objetivos de la Corporación (Art 4).

PARÁGRAFO: La Asamblea creará los Comités de Trabajo referidos en el presente artículo. Además, podrá crear los demás órganos o comités que considere necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Corporación (Artículos 4 y 5) .

ARTÍCULO 18. El Consejo Directivo estará conformado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y un representante por cada uno de los comités de trabajo, elegidos por la asamblea de corporados, para períodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección un número indefinido de veces de acuerdo con la idoneidad y con el apoyo de los corporados en votación de la Asamblea General, contado a partir de la fecha de su elección. El Consejo Directivo será nombrado por acta interna, no por estatutos. Cada vez que se reúna el consejo directivo deberá contar con la participación del representante legal (principal y suplente).

ARTÍCULO 19. Son funciones de la Consejo Directivo:

1. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
2. Delegar en el Representante Legal (principal o suplente) o en cualquier otro miembro de la Corporación las funciones que estime convenientes.
3. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor NO exceda los 50 salarios mínimos mensuales vigentes.
4. Convocar por escrito a la Asamblea de corporados a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
5. Presentar a la asamblea de corporados los informes que éste le solicite.
6. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Corporación.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada bimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal, su suplente o el revisor fiscal.

ARTÍCULO 21. El Consejo Directivo sesionará con al menos la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los integrantes del Consejo Directivo presente algún conflicto de intereses en cualquier votación deberá informar por escrito antes de la votación en cuestión asegurando que no habrá un vicio en la decisión tomada.

ARTÍCULO 22. A las reuniones del Consejo Directivo deberán asistir el Representante Legal principal y suplente, quienes tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Presidente:

1. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo.
2. Convocar las reuniones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24. Son funciones del Tesorero:

1. Apoyar al representante legal en la presentación de las cuentas, balances, inventarios, e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
2. Recaudar las cuotas de los Corporados, las asignaciones testamentarias, donaciones o similares que la Corporación adquiera, y en general los dineros y bienes que sus actividades le generen.
3. Tener bajo su cuidado los fondos de la Corporación y conservar todos los soportes, documentos, títulos, valores y demás documentos que atañen a la tesorería.
4. Efectuar los pagos de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Directivo.
5. Hacer firmar por el representante legal los documentos representativos de valores.
6. Llevar los libros de contabilidad de la Corporación
7. Las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la asamblea de corporados
8. Asegurar la participación activa del designado por cada comité de trabajo.

ARTÍCULO 25. Representante Legal (principal y suplente):

El Representante Legal (principal y suplente) de la Corporación será nombrado por la asamblea de corporados inicialmente por un periodo de un año, con la posibilidad de continuidad indefinida de acuerdo a su idoneidad y voluntad de la asamblea de corporados.

ARTÍCULO 26. Son funciones del Representante Legal (principal y suplente).

1. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente.

2. Cumplir las funciones que le señalen los estatutos, la asamblea de corporados y el consejo directivo.
3. Recibir a todo título donaciones, legados y auxilios de entidades y personas naturales, tanto nacionales como extranjeras.
4. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.
5. Presentar las cuentas, el balance general, inventarios, e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, con el apoyo del tesorero.
6. Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.
7. Celebrar a nombre de la Corporación toda clase de operaciones bancarias.
8. Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores.
9. Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la Corporación, junto con el tesorero.
10. Velar porque los empleados de la Corporación cumplan rigurosamente sus deberes.
11. Nombrar y renovar el personal al servicio de la Corporación.
12. Las demás que la adscriben la ley, los estatutos y la asamblea de corporados.

ARTÍCULO 27. Las funciones que tendrá el Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea de Corporados, para periodos iguales a los del Consejo Directivo y sus funciones son:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Corporados, y del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Corporados, a la Consejo Directivo o al Representante Legal, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación actas de las reuniones de la Asamblea de Corporados y del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionara asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los ella tenga en custodia o cualquier otro tipo.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea de corporados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y a las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general.

ARTÍCULO 28. La Corporación tendrá un Secretario General, quien será nombrado por la Asamblea General por un periodo igual al del Consejo Directivo y sus funciones son:

1. Responder por el buen funcionamiento general de la Secretaría.
2. Citar por encargo del Consejo Directivo, El Representante Legal o del Revisor Fiscal a la asamblea de general para que asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y del consejo directivo.
4. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Directivo.
5. Dar lectura en las reuniones a las actas, correspondencia, proposiciones y demás documentos.
6. Llevar al día el archivo de la Corporación.
7. Las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la asamblea general.

CAPÍTULO III **Patrimonio**

ARTÍCULO 29. El destino de patrimonio, los bienes y fondos de la CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidad o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes de la CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la CORPORACIÓN TAMSA EL REGALO ES LA VIDA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la CORPORACIÓN, ni aun a razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, a los fines u objetivos de la CORPORACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 30. El Patrimonio de la Corporación estar conformado por:

1. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
2. Donaciones, herencias, o legados que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
3. Los beneficios que obtenga de sus actividades.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$1, 000.000.00 pesos.

ARTÍCULO 31. La organización y administración de Patrimonio de la Corporación estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán en cuenta de ahorro o corriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 32. El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se rendirán las cuentas para hacer el inventario y el balance general con el correspondiente detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, documentos que serán sometidos a la inspección del Revisor Fiscal y a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 33. La Alcaldía Mayor de Bogotá, es la entidad encargada del control, la inspección y la vigilancia de la Corporación.

ARTÍCULO 34. Cláusula compromisoria. Se prohíbe a la Corporación como a los corporados, comprometerse como fiadores en garantía de obligaciones de terceros.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE CORPORADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 35. Libro Registro de Corporados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE CORPORADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Corporados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 36. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y del Consejo Directivo.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 37. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los corporados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO V

CORPORADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 38. Miembros. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 39. Derechos. Son derechos de los corporados en general:

1. Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la entidad con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Consejo Directivo, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante del Consejo Directivo.
8. Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.
11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
12. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
13. Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos que se adhieran a los objetivos y fines de la corporación obteniendo la retribución que se amerite: económica, certificación de experiencia y de participación.

ARTÍCULO 40. Deberes de los corporados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la entidad. Participar activamente en al menos 1 comité y el desarrollo de sus actividades. (Art 17)
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
3. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones del Consejo Directivo.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Consejo Directivo o los comités de trabajo
6. Velar por la buena imagen de la entidad.
7. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
12. Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
14. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 41. Prohibiciones. Se prohíbe a los corporados de la entidad:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los corporados de la entidad o sus corporados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los corporados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los corporados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los corporados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 42. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus corporados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.** - Serán impuestas por el Consejo Directivo, según reglamento interno o estatutario
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o el Consejo Directivo, según el caso.
 - b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. **Expulsión.** - Será impuesta por el Consejo Directivo, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **Otras sanciones.** - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los corporados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 43. Retiro de corporados. El retiro voluntario para los corporados lo autoriza el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 44. Expulsión de corporados. La expulsión de los corporados la aplicará el Consejo Directivo por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45. La Corporación se disolverá y liquidará:

1. Por decisión de las dos terceras partes de los corporados de la Asamblea General.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetos y fines.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por inactividad mayor a dos (2) años.
5. Por las demás causales señaladas expresamente por la ley.

ARTÍCULO 46. Decretada la disolución, la Asamblea de corporados procederá a nombrar liquidador, analizará la situación financiera de la Corporación, elaborará inventario y balance general, pago de pasivos y destinación de remanentes según disposiciones legales. Mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente

ARTÍCULO 47. Liquidador. Decretada la disolución, la Asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 48. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se aprueban en el municipio de Guasca, siendo las 02:00 (p.m.), del día 26 de Febrero del año 2022.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

6065476611A8E061

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público MISAEL ENRIQUE PACHON CRUZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80271033 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 66467-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

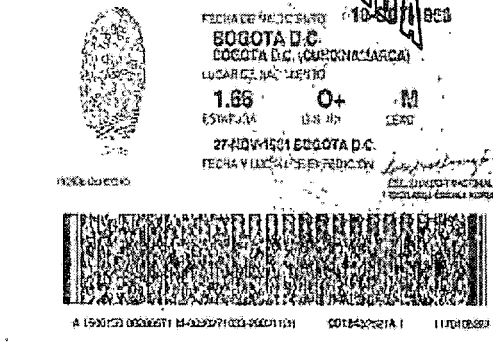
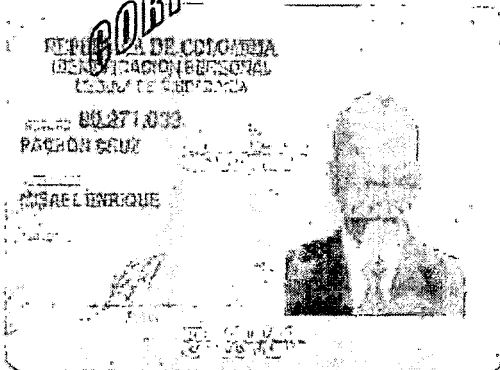
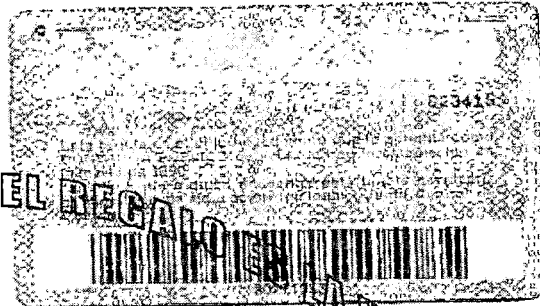
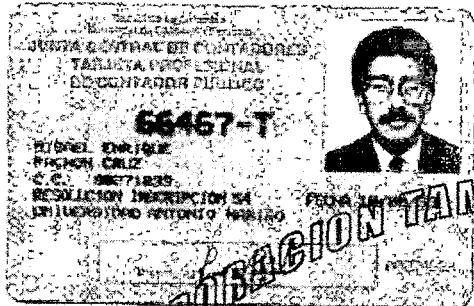
Dado en BOGOTÁ a los 13 días del mes de Enero de 2022 con vigencia de (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO EXPEDIDO A:

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



COPOSICION TAMSA EL REGALO LA VIDA